

RESOLUCIÓN No.

000528)

"Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativo del Atlántico"

La Rectora de la universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la señora **ROSMERY MUÑOZ MANJARREZ**, instauró a través de apoderado ante los Juzgado Administrativos del Circuito de esta ciudad acción de Tutela contra La Universidad del Atlántico.

Que el Juzgado Primero (1º) Administrativo de esta ciudad, mediante sentencia de primera instancia de fecha 16 de Noviembre de 2009, negó la acción de tutela impetrada por la accionante.

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico, en sentencia de segunda instancia de fecha 23 de Marzo de 2010 resolvió: *"1.- Revocase la sentencia proferida el 16 de noviembre de 2009 por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Barranquilla. En su lugar se dispone: Tutelase a la señora Rosmery Muñoz Manjarres, sus derechos constitucionales a la igualdad, y debido proceso, en conexidad con el mínimo vital y estabilidad laboral consagrados en los artículos 13,25,29 y 53 de la Constitución Política. En consecuencia, Ordénase a la señora Rectora de la Universidad del Atlántico, o a quien haga sus veces, que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, inicie las gestiones necesarias para que la señora Rosmery Muñoz Manjares sea reintegrada al cargo que venía desempeñando o a otro de igual o superior categoría, si es del caso, así como el pago de los salarios y prestaciones y demás emolumentos dejados de devengar desde la fecha del despido hasta el momento de su reincorporación, lo cual deberá materializarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del referido plazo(...)"*

Que el Vicerrector Administrativo y Financiero, en fecha 9 de abril de 2010 el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad del Atlántico, Certifica: *"LA SEÑORA ROSMERY MUÑOZ MANJARREZ, SE DESEMPEÑO EN EL CARGO DE SECRETARIA EJECUTIVA HASTA EL 18 DE ENERO DE 2007 FECHA DE SU DESVINCULACIÓN, MEDIANTE RESOLUCION 000005 DEL 15 DE ENERO DE 2007, QUE SUPRIME LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO. EN LA PLANTA ACTUAL, ACUERDO 003 DE FECHA 12 DE FECHA (sic) DE 2007, NO EXISTE EL CARGO DE SECRETARIA EJECUTIVA, DENTRO DE LA NUEVA PLANTA U OTRO IGUAL O DE SIMILIAR CATEGORIA Y FUNCIONES"*.

Que no obstante lo anterior, la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales por lo que acata el fallo de tutela, pero no lo comparte, y en consecuencia procederá de conformidad con lo ordenado dentro del mismo, a reintegrar a la señora **ROSMERY MUÑOZ MANJARREZ** en el cargo **SECRETARIA EJECUTIVA** de la Universidad del Atlántico, así como se reconocerá el pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar.

ORIGINAL
SECRETARIA

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar lo dispuesto en el fallo de tutela de fecha Ocho (8) de marzo de 2010 proferido en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **ROSMERY MUÑOZ MANJARREZ** contra la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior decisión, se ordena reintegrar a la señora **ROSMERY MUÑOZ MANJARREZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 22.843.480, en el cargo de Secretaria Ejecutiva.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer la señora **ROSMERY MUÑOZ MANJARREZ**, todos los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Realizar los tramites administrativos y financieros con el fin de hacer efectivo el pago las sumas reconocidas en el numeral tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora **ROSMERY MUÑOZ MANJARREZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 22.843.480, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTA: Contra la Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, Financiera y de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**ANA SOFIA MESA DE CUERVO**

Rectora



Elab. Maria Cristina Martínez B.
Reviso. Ricardo Consuegra Charris